

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

TESIS

PROCESO POR VIOLENCIA FAMILIAR DE LAS
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL SEGUNDO
JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2016.

Para Optar el Título Profesional de:
ABOGADO

TESISTA

LUNA ACOSTA, Leidy Rosa

ASESOR

Mtro. MANDUJANO RUBÍN, José Luis

Huánuco - Perú
2018



**RESOLUCIÓN N° 950-2018-D-CFD-UDH
Huánuco, 06 de diciembre del 2018**

Que, mediante Resolución N° 751-2018-D-CFD-UDH de fecha 05 de noviembre del 2018 se designa como miembros del Jurado Evaluador a los docentes Dr. Félix Ponce e Ingunza (Presidente), Mtro. (a) Jhon Fernando Meza Blacido (Vocal) y Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe (Secretario) para evaluar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y optar el Título profesional de Abogado; intitulado "**PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2016**" presentado por la Bachiller **LUNA ACOSTA Leidy Rosa**

Que, el Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe por causa justificada no pudo estar presente e en la sustentación de la Bachiller **LUNA ACOSTA Leidy Rosa**, por lo que en aplicación del Art 43 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco el mencionado miembro del Jurado ha sido reemplazado por el docente **Abog. AGUIRRE GUERRA Jorge Antonio** reconfirmando el Jurado evaluador y señalando el mismo día jueves 15 de noviembre de 2018 a horas 5.00 pm. en el mismo lugar;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH de fecha 18 de julio del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFIRMAR a los miembros del Jurado para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **LUNA ACOSTA Leidy Rosa** para obtener el Título profesional de Abogado por la modalidad del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

Dr. Félix Ponce e Ingunza	: Presidente
Mtro. (a) Jhon Fernando Meza Blacido	: Vocal
Abog. Jorge Antonio Aguirre Guerra	: Secretario

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. Graduanda, Jurados (3) Interesado, Archivo. FCB/mgm



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las.....17:00.....horas del día...15...del mes de...NOVIEMBRE.....del año...2018..., en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:


Dr. Félix Ponce e Ingunza : (Presidente)
Mtro. (a) Jhon Fernando Meza Blacido : (Vocal)
Abog. Jorge Antonio Aguirre Guerra : (Secretario)

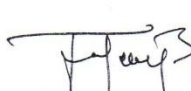
Nombrados mediante la Resolución N° 826-2018-DFD-UDH de fecha 15 de noviembre de 2018, para evaluar la Tesis intitulada "PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2016" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, LUNA ACOSTA Leidy Rosa para optar el Título profesional de Abogado.

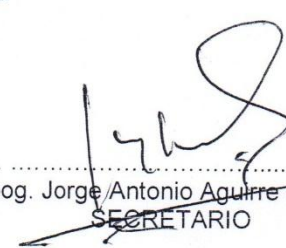
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO..... por UNANIMIDAD..... con el calificativo cuantitativo de...CATORCE..... y cualitativo de...SUFICIENTE.....

Siendo las ...18:45... horas del día ...15... del mes de ...NOVIEMBRE... del año ...2018... los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Félix Ponce e Ingunza
PRESIDENTE


.....
Mtro. (a) Jhon F. Meza Blacido
VOCAL


.....
Abog. Jorge Antonio Aguirre Guerra
SECRETARIO

DEDICATORIA

A Dios por ser el pilar fundamental de mi vida, a mi hijo Jeycob quien es el motor principal de mi superación, a mis padres Sonia y Rodolfo por ser la base para poder llegar hasta aquí, a mis abuelos Constantina y Fernando quienes siempre me alentaron a no rendirme, a mi esposo Ulis quien decidió apoyarme en todo momento. Y finalmente a Katherine, Fernando, Tiziano y Edu, por siempre estar preocupados en mi superación profesional.

Leidy

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero agradecimiento a:

- A mi casa de Estudio a la Facultad de Derecho y Ciencias políticas, a los docentes quienes contribuyeron en mi formación profesional.
- A mi asesor y a todos los miembros del jurado quienes con sus aportes y recomendaciones ayudaron al mejoramiento y correcciones de la presente investigación
- A mis familiares y amigos por la ayuda y apoyo brindado durante la ejecución del presente estudio.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Resumen	VI
Abstract	VII
Introducción	VIII

Pág.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema	9
1.2. Formulación del problema	11
1.3. Objetivos	11
1.4. Objetivos específicos	11
1.5. Justificación de la investigación	11
1.6. Limitaciones de la investigación	12
1.7. Viabilidad de la investigación	12

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 . Antecedentes de investigación	13
2.2 . Bases teóricas	21
2.2.1 . Violencia	21
2.2.2 . La familia	22
2.2.3 . Violencia de la mujer	22
2.2.4 Bases legales	26
2.2.5 Convención de eliminación de discriminación	26
2.2.6 Leyes de protección	25
2.2.7 Derechos de las víctimas	27
2.2.8 Medidas de protección de violencia	37
2.2.9 Marco doctrinal	32
2.3 . Definiciones conceptuales	36
2.4 . Hipótesis	37
2.4.1. Hipótesis general	37
2.4.2. Hipótesis específicas	37
2.5. Variables	37
2.5.1. Variable independiente	37
2.5.2. Variable dependiente	37
2.6. Operacionalización de variables	38

CAPÍTULO III METODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 . Tipo de investigación	39
3.1.1 . Enfoque	39
3.1.2 . Alcance o nivel	39
3.1.3. . Diseño	40

3.2 . Población y muestra	40
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	41

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos	43
4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados	43

CAPÍTULO V DISCUSION DE LOS RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados	57
--------------------------------------	----

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones	59
6.2. Recomendaciones	61

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	62
----------------------------	----

ENCUESTAS (ANEXO 01)	66
----------------------	----

FICHA DE ENTREVISTA AL EXPERTO (ANEXO 02)	70
---	----

MATRIZ DE CONSISTENCIA	73
------------------------	----

RESUMEN

Objetivo: Analizar los procesos por violencia familiar de las mujeres víctimas de violencia en el segundo juzgado de familia Huánuco, 2016. Metodología: Estudio observacional, prospectivo y transversal de nivel descriptivo. La muestra estuvo conformada por 20 abogados y 10 magistrados especialistas en la materia familiar, la técnica que se utilizó fue la encuesta. Con respecto a los resultados se encontró que aún existen falencias de la ley actual la 30364 falta hacer seguimiento a los agresores tomar medidas eficaces para frenar estos problemas sociales, falta la asesoría permanente psicológica, falta proponer normativas para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres. Finalmente podemos llegar a la conclusión de que trabajar más e implementar nuevas estrategias que contribuyan a mejorar la ley vigente.

Palabras clave: Violencia familiar, mujeres víctimas, proceso.

ABSTRACT

Objective: Analyze the processes of family violence of women victims of violence in the second Huánuco family court, 2016. Methodology: Observational, prospective and cross-sectional study of a descriptive level. The 20 lawyers and 10 magistrates specializing in family matters, the technique used was the survey and interview. In terms of results it was found that there are still shortcomings in the current law 30364 lack of follow-up to the aggressors take effective measures to curb these social problems, lack of permanent psychological counseling, lack of proposing regulations. Finally, it can be concluded that work more and implement new strategies that contribute to improving.

Key words: Family violence, women victims, process.

INTRODUCCIÓN

La violencia hacia la mujer hoy en día es una de las principales dificultades que atraviesa el Estado Peruano debe enfrentar. Motivo por el cual se ve necesario la implementación de nuevas políticas públicas para poderlo reducir, que incluyan sanciones ejemplares para los agresores. Sería también necesario realizar un trabajo con los niños y jóvenes, desde la primera infancia y buscar analizar y entender las razones por las cuales la incidencia de violencia crece cada vez más. Evidencias recientes demuestra, que la implementación del enfoque de género viene teniendo un impacto positivo.

Por todo lo antes mencionado se viene realizando el presente estudio para ver de qué forma se está manejando y resolviendo los casos en el segundo juzgado de familia actualmente.

La presente investigación está estructurada de la siguiente manera:

En el Capítulo I donde se describe la problemática, objetivos y justificación

En el Capítulo II, donde se ve el marco teórico, antecedentes y bases que sustentan el estudio

En el Capítulo III donde se ve la metodología las técnicas e instrumentos.

El Capítulo IV donde se dan a conocer los resultados obtenidos

Finalmente, en el Capítulo V, donde se presenta las discusiones y recomendaciones

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La violencia contra la mujer es uno de los mayores problemas que el Estado Peruano debe enfrentar. La ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia vigente desde el 24 de noviembre de 2015, que ha significado todo un cambio de paradigmas respecto a la norma anterior, sobre violencia familiar, estableciendo una serie de tipos de violencia familiar, no sólo referido a la violencia físico o psicológico, sino además la violencia sexual económica, entre otras, además ha reestructurado la modalidad procesal para efectivizar los casos de violencia además de la agravación de ciertas conductas delictivas, tificandolas como delito 1. La violencia para la mujer, dolorosamente presente y actual, involucra otro tipo de violencias y las complica (Chiarotti 2009: 61). La violencia contra la mujer, en todas sus formas siempre es causada por el control que quiere ejercer un hombre sobre una mujer. En el afán de demostrar su superioridad. Dentro de los factores de riesgo de violencia contra la mujer identificados por la OMS se encuentra el no tener un nivel de instrucción igual que la de sus parejas, haber recibido maltrato en su infancia. Las actitudes que aceptan la violencia; las costumbres que consagran los privilegios sexuales del hombre; y el castigo leve que se brindan a los agresores por los delitos de violencia.²

1 Macassi León. (2005). <http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>

2 Organización Mundial de la Salud. (2016). Violencia contra la mujer. América Latina. Centro de prensa. Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

Solo en el 2016, el 68,2% de las mujeres en el Perú sufrieron algún tipo de violencia por parte de sus parejas. Un estudio encontró que el 65.2% de las mujeres sufrió violencia psicológica, el 31.7% violencia física y el 6.6% violencia sexual (INEI 2017).³ En el Perú, el 58% de las mujeres la violencia física el principal problema, seguido de la violencia psicológica 32%; y la violencia sexual 23%. De cada dos mujeres una siente que las peruanas no encuentran seguridad ni en su casa (ENDES 2010) El 38% de asesinatos a mujeres son cometidos por las parejas de estas (OMS). Entre enero de 2013 y agosto de 2017 se produjeron en el Perú 2001 casos de feminicidio. El 89.6% de estos casos, fue por una expareja o pareja de la víctima (Informe Fiscalía de la Nación). En la región Huánuco, según la Policía Nacional del Perú, se han registrado durante el primer trimestre del año 2017 87 casos y mientras que en el CEM Huánuco se registraron en el año 2017 se reportaron 1500 casos de violencia familiar, de ellos, la mayoría fue denunciada por mujeres.⁴ Asimismo, el Ministerio Público registró en el Distrito Judicial de Huánuco, 1980 denuncias de Violencia Familiar durante el año 2015, 1500 denuncias durante el año 2016 y 1200 denuncias del mes de enero a mayo del 2017. La mayoría de mujeres en Perú tiene esa responsabilidad porque ellas son las que permiten a su agresor llegar más lejos. En el 56% de los casos ha sido tolerado por sus hijos, en el 48% por motivos económicos (ENDES 2010).⁵ Para lograr reducir la incidencia de violencia contra la mujer, necesitamos lograr empoderarlas, implementar programas de educación, una campaña de cambio de comportamiento con tolerancia cero a los casos de violencia y lograr que los niños, adolescentes y hombres peruanos sean aliados en la lucha contra la violencia de género.

3 Anuario Estadístico 2016. Recuperado de <http://mpfn.gob.pe>.

4 Torres Flores (2016).abuso físico sexual y mental. Diario correo. Recuperado en: <http://diariocorreo.pe/ciudad/68-de-peruanas-sufren-de-abuso-fisico-sexual-y-mental-753024/>

5. Torres Flores (2016). Violencia familiar sigue afectando mujeres. Diario correo Huánuco Recuperado en: https://issuu.com/diarioahorahuanuco/docs/edici__n_diario_ahora_07.03.2017_d433631434a6af/3

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es el nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2016?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el nivel de eficacia que tiene las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016?
- ¿El proceso contra la Violencia Familiar vigente es eficaz para prevenir y reducir la incidencia de casos en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016?

1.3. Objetivo general

Analizar el nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar en del Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2016.

1.4. Objetivos específicos

- Determinar el nivel de eficacia que tienen las medidas de protección en las mujeres del segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016
- Identificar si el proceso contra la Violencia Familiar vigente es eficaz para prevenir y reducir la incidencia de casos en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016.

1.5. Justificación de la investigación

En el ejercicio de nuestro ordenamiento legal vigente en Perú y otros existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y como se está actuando frente a los casos de violencia ya que a la actualidad la mayoría de casos carecen de importancia social, sanción y reparación efectiva. El hecho de que muchos casos de violencia queden impunes genera en la sociedad el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, seguido de una desconfianza hacia la justicia. Estas deficiencias se ven reflejadas en un sinnúmero de juicios y sentencias no adecuadas con una penalidad mínima. La finalidad de la investigación fue dar a

conocer al público en general el funcionamiento actual del sistema tutelar para enfrentar los casos por violencia familiar en el segundo juzgado de familia de Huánuco.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una limitación para realizar la presente investigación fue la dificultad para el acceso de los datos que se necesitan ya que al no ser trabajadora del poder judicial no tuve acceso directo a las carpetas y/o resoluciones judiciales objeto de análisis en la presente investigación, motivo por el cual tuve que presentar una solicitud de acceso a dicha investigación y esperar el permiso el cual demoró un poco; además de la falta de actualización de los registros de los de denuncias y resoluciones a nivel de los juzgados civiles y penales, al momento del estudio.

1.7. Viabilidad

La investigación resultó viable, por cuanto existe material bibliográfico importante sobre la misma; se tuvo una asesoría externa y apoyo de expertas en el tema de investigación

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

A nivel internacional

Tesis. “El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar” realizado por Helen Thiers Hernández.⁶ La misma que señala: “que la violencia intrafamiliar es patente en España. Para lograr el fin descrito, se han dictado una serie de leyes que han penalizado, aún más, el problema de la violencia de género, contrariando principios básicos del Derecho Penal, como un tipo de control social de última ratio o de intervención mínima. Estamos claros que actualmente el Derecho penal ha sido instrumento de la publicidad de diversos partidos políticos, de las diversas corrientes, que buscan lograr la aceptación popular cuando se promete sancionar con penas de cárcel a los que cometen delitos, de la más diversa gravedad, entre ellos y como lo podemos constatar hoy en día.

⁶Helen Thiers Hernández El consentimiento en los delitos de violencia intrafamiliar Segunda Edición España p,8

Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Artículos RECPC (2013)
“Valoración de la violencia de género desde la perspectiva penal” Elaborado
por Lorenzo Morillas Cueva. Catedrático de derecho Penal de la Universidad
de Granada. España.⁷ A modo de conclusión sostiene: Verdad es, como ha podido
comprobarse la violencia de género es un tema de indudable y dolorosa actualidad,
que desde todas las 14 perspectivas con que se ha de afrontar es una cuestión
absolutamente abierta que necesita profundizar para todo tipo de soluciones:
preventivas, asistenciales, educativas, de intervención social. científico-
investigadoras, económicas, legislativas, etc. Precisamente por ello requiere de
grandes dosis de coordinación, de compromiso, de sensibilidad, de solidaridad, y de
gestión. La prioridad son las políticas sociales previas, las acciones educativas y las
firmes inversiones. Y si no es así para el Ordenamiento jurídico en general menos
lo es para el Derecho penal que se presenta como la última ratio entre los diversos
sectores jurídicos y que precisamente por ese principio de intervención mínima
tiene que ser utilizado, incluso en estas deleznable conductas, con suma economía,
sólo para los supuestos más graves. Dicho esto también hay que afirmar que la
reacción punitiva tiene asimismo su papel en la lucha contra este tipo de conductas.

⁷ Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Artículos RECPC (2013)
“Valoración de la violencia” Elaborado por Lorenzo Morillas Cueva.

A nivel nacional

Tesis la contribución del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y sexual en el tratamiento de las víctimas, Chimbote 2016⁸ la Contribución del Programa Nacional contra la violencia Familiar y Sexual para tratamiento de la víctima en Chimbote-2016, tiene como objeto general determinar la Contribución del Programa Nacional de violencia Familiar y Sexual de las víctimas, utilizando en su redacción una metodología descriptiva y para recolectar los datos se usó, el cuestionario; a través de la técnica de la encuesta, la misma que fue realizada a la muestra de nuestra población, que está conformada por 61 víctimas de violencia familiar. Emergencia Mujer para ser tratadas y ayudadas por mejorar su situación por el cual se concluye que este Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual que ha sido creado por el Ministerio de la Mujer y se viene dando dentro de las instalaciones del Centro Emergencia Mujer contribuye favorablemente en la víctima para su mejor desarrollo

Tesis. La capacidad en la Dirección de la Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional en el Perú en el año 2015⁹ En la investigación se busca hacer un análisis específico del desempeño de la Policía Nacional del Perú frente a un problema público y de salud. Para poder contribuir con información de utilidad para la toma de decisiones. Prestando para ello atención en diversos aspectos de la Dirección de Lucha contra la violencia.

8 Tesis la contribución del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y sexual en el tratamiento de las víctimas, Chimbote 2016

9 Tesis. La capacidad estatal de la Dirección de la Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015.

Finalmente se puede concluir que a pesar de las limitaciones que se tiene a nivel institucional se ha mejorado progresivamente con respecto a la atención de la violencia de la mujer, tanto en actividades de prevención, atención de denuncias y protección de las víctimas de violencia.

Tesis. “Clima social familiar en mujeres víctimas de violencia familiar. Nepeña-Chimbote, 2013.”¹⁰ .La población estuvo conformada por mujeres apremiadas, que acudían a la DEMUNA de dicho distrito, el criterio de muestra fue por conveniencia, y fue aplicado a 20 mujeres. Utilizaron como instrumento la Escala de Clima Social Familiar (FES) de R.H. Moos y E.J. Trickeet. En cuanto a resultados indican que la mayoría de las mujeres víctimas tienen un nivel social familiar malo. Respecto a la dimensión relaciones, las mujeres víctimas en su mayoría se ubican en un nivel malo; y en su dimensión desarrollo y estabilidad la gran mayoría también está en el mismo nivel.

Tesis. “Eficacia de las sentencias de violencia familiar en cuanto al tratamiento y recuperación de víctimas de violencia familiar en Huancavelica-2012.”¹¹ En este estudio tuvieron como objetivo principal analizar la eficacia de las sentencias de violencia familiar en cuanto al tratamiento y recuperación de las víctimas de violencia familiar. Dentro de este marco de estudio, desde un enfoque interdisciplinario de la psicología y el derecho.

10 “Clima social familiar en mujeres víctimas de violencia familiar. Nepeña-Chimbote, 2013

11 “Eficacia de las sentencias de violencia familiar en cuanto se refiere al tratamiento y recuperación de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Huancavelica-2012

Se enfatiza la afectación de derechos para las víctimas de violencia física y psicológica, lo cual afecta a la integridad física y mental, su repercusión en la existencia y para la realización del ser humano. Asimismo, para el desarrollo de su investigación cuestionaron las sentencias de violencia, en cuanto muestran desinterés en la recuperación de las víctimas en terapias psicológicas y además no se le da la solución al problema. Y esto genero el incremento de las denuncias en la comisaria de la Mujer PNP y en el futuro, muy probablemente, se puede continuar incrementando, lo cual requiere un cambio de estrategias en forma urgente. Las estadística revelo que no hay freno a éste hecho; lo cual de por sí, ya es un problema más para nuestra sociedad en general.

Tesis. “Efectividad de medidas de protección en la violencia familiar” elaborado por Alení Díaz Pomé. Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna. 2010.¹² En la que señala: “En efecto, en nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza de las medidas de protección que toma la ley frente a la violencia están sólo en papel y no en la práctica, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional, y deberían cumplirse obligatoriamente. En la mayoría de ocasiones el agresor se burla de la ley y nuevamente comete actos de violencia, en otras oportunidades el agresor burla la ley, que casi nunca tiene medidas efectivas y carece de órganos que hagan cumplir en forma adecuada sus mandatos.”. Informe N° 110° de la Defensoría del Pueblo sobre Violencia Familiar: Un Análisis desde el Derecho Penal”, en el cual se verifica la existencia de problemas y deficiencias en la tramitación de los casos.

12 “La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar”. Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna. 2010

A nivel local

Tesis Aplicación del marco legal la violencia familiar y la garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en la Provincia de Pachitea, periodo 2015-2017¹³ “Con el propósito principal de investigación fue determinar la medida la aplicación del marco legal sobre violencia familiar que garantiza los derechos de las víctimas. El hallazgo principal que se encontró, fue identificar el nivel satisfactorio o insatisfactorio de opinión de las víctimas encuestadas(os), si se está cumpliendo la Ley N° 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y grupo familiar, viene funcionando adecuadamente o no. Entre las conclusiones arribadas se puede resaltar que las víctimas por violencia de género en su mayoría manifestaron que de vez en cuando se encuentran resguardadas con las sentencias emitidas por el Juzgado Mixto de Pachitea, este resultado se produce por la naturaleza fáctica acompañada de un contexto social. Finalmente, la mayoría de los Fiscales y el Juez del Juzgado Mixto de Pachitea opinaron que todas las personas víctimas de violencia se encuentran protegidas dentro del marco legal.

Tesis. Medidas de protección dictada por juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015-2016.¹⁴

Su objetivo fue identificar las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las familias - El tipo de investigación fue básica y el nivel descriptivo- explicativo, el diseño es no experimental en su forma transversal, la población para el desarrollo de la presente investigación,

13 Aplicación del marco legal sobre la violencia familiar y su garantía de derechos de víctimas de violencia en la Provincia de Pachitea, periodo 2015-2017

14 Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015-2016.

Fue finita estuvo conformada por mujeres víctimas de violencia familiar, de casos judicializados en juzgados de familia de Huánuco, que corresponde a 143 (información obtenida a Setiembre del 2016 en la Corte Superior de Justicia de Huánuco). En cuanto a resultados permiten indicar que, efectivamente dentro de las medidas de protección se encuentran, el retiro del agresor del domicilio, el impedimento del agresor de acercarse a la víctima , son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, según los manifiestan las mujeres, podemos indicar que las mujeres encuestadas, están totalmente de acuerdo en el dictamen del retiro del domicilio del agresor por parte del juez, también muestran su conformidad antes el dictamen que el agresor no puede acercarse, también comentan que es frecuente que el agresor no cumple con las medidas de protección dictadas por el juez de familia, es decir que las vuelvan agredir ellas informen y que el juez solo cite a los agresores, por lo que sienten que no tienen protección y no creen en el buen sistema de la justicia. Con relación a la ley Nro 30364.

Se determinó que las mujeres no tienen conocimientos de los tipos de violencia familiar que se encuentran en esta ley, no conocen sobre los casos en que los jueces dictan protección y finalmente refieren que diariamente las mujeres mayores de edad sufren algún tipo de violencia familiar.

Tesis Nivel de resiliencia de mujeres víctimas de violencia familiar en el juzgado de familia de la Corte de Justicia-Huánuco-2013¹⁵ su objetivo fue identificar el nivel de Resiliencia en las mujeres víctimas.

15 el nivel de resiliencia en mujeres víctimas de violencia familiar atendidas en el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia-Huánuco-2013.

Teniendo como objetivo identificar en nivel de resiliencia y los factores recipientes de nivel predominante en las mujeres víctimas de Violencia familiar atendidas en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia - Huánuco 2013. La población estuvo constituida por 152 mujeres que son atendidas en cuanto a los instrumentos: se utilizaron las carpetas de las personas entre las edades de 18 a 70 años y del sexo femenino y la Escala de Resiliencia De Wagnild Y Young.

Tesis. “Proceso de violencia familiar garantía de los derechos de las víctimas por violencia” realizado por Beatriz Ventura Domínguez. Tacna. 2014.¹⁶ En lo que señala: que durante los últimos años hemos advertido se incrementó el problema social de la violencia dentro de la familia, siendo innumerables factores los que ayudan a la generación, así como el modo de manifestarse, afectando principalmente a la sociedad, siendo actualmente percibida un peligro para los derechos. En tal sentido, su investigación se basa en conocer la eficacia de los procesos por Violencia de género actuados en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco, en el año 2014. Asimismo la sanción garantiza que los operadores de justicia están acorde a las normativas vigentes. La investigación fue de tipo descriptivo con una muestra de 40

Se aplicó encuestas y entrevista a los abogados y expertos en familia, también se realizó un análisis de los expedientes judiciales del año 2014, que fueron dictados con la finalidad de ver la eficacia de los procesos. En cuanto a los resultados encontró que el proceso si establece medidas de protección y también un equipo multidisciplinario se encarga del tratamiento psicológico para reponer los daños causados.

16 “Proceso por violencia familiar garantía de los derechos de las víctimas por violencia” realizado por Beatriz Ventura Domínguez. Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna. 2014.

La misma medida se establece en el agresor pero no están efectiva ya que en la parte del resarcimiento económico, es decir en el monto indemnizatorio es ínfimo y no garantiza los daños ocasionados a la mujer víctima de violencia de género. Por lo tanto confirmaron su hipótesis general y aceptamos en su totalidad la sub hipótesis establecidas.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. VIOLENCIA

El sustento violencia se corresponde con verbos tales como violentar, violar, forzar (Corsi, 2009). Y siguiendo el hilo argumentativo de Corsi para que la conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede ser definida culturalmente, por el contexto u obtenido a través de maniobras interpersonales de control de relación.

Un acto violento, daño o trato perjudicial para la salud física y/o psíquica del sujeto por el comportamiento desplegado o las omisiones a nivel familiar, profesional, institucional o social. (FAINBLUM, 2002, págs. 121-122)¹⁷

El término “violencia” es entendido como un uso de fuerza para producir algún daño, se refiere al concepto de fuerza; se corresponde a violar o forzar, se puede decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño. (MINISTERIO PÚBLICO, 2010, pág. 44)¹⁸

¹⁷ Corsi, J. (1994). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar

¹⁸GUZMAN BELZU, Edilberto Jaimes (2004) "Comentarios a la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar", Ediciones Ojeda, Lima-Perú 2004, p

2.2.2. LA FAMILIA

Debemos partir, indicando que el mundo no existe múltiples definiciones respecto a la definición de familia, pero una definición más genérica de familia, que abarque la amplitud de su significado es que es el núcleo reducido. (Alfaro, 2011). Alvarado y Martínez (1998) refieren que: “la familia es la célula de la sociedad que brinda a sus integrantes elementos para su desarrollo.”²⁰

2.2.3. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia de género es manifestada a través de conductas y actitudes basadas en de creencias machistas, quienes tienen tendencia a realizar diferencias de género. La violencia adopta múltiples formas, que pueden ser públicos o privados que sufren las mujeres en cualquier contexto, y, que ocasionan una escala de daños que puedan culminar en la muerte (Molina, 2010).²¹

20 Salas (2009) la familia desde un punto de vista diferente derechos humanos

21 Molina (2010) segunda edición p.9.

2.2.2.1. Efectos de la violencia en el hogar

Efectos en lo personal

- **Temor:** Es la reacción más común por las amenazas y situaciones violentas vivida.
- **Inseguridad:** Las personas que son agredidas se muestra indecisas e incompetente al momento de tomar decisiones, como consecuencias de la inestabilidad que tiene hacia su pareja y el no saber cómo enfrentar el problema.
- **Culpa:** La víctima se considera culpable por la violencia porque que en alguna medida merece ser castigada.
- **Vergüenza:** Cuando la víctima esconde lo que le pasa porque tiene miedo a no ser aceptada.
- **Aislamiento.** La víctima se siente sola piensa que solo a ella le pasan cosas y no pide ayuda prefiere estar sola.

Efectos en la salud

a) Bajo autoestima: Pierde el respeto por si misma ya no se valora ni se siente útil y le es difícil desenvolverse públicamente.

b) Depresión: sentimiento, de profunda tristeza y pérdida de sentimiento de vivir como consecuencia de no haber logrado la felicidad, la unión familiar, la armonía familiar.

c) Dependencia emocional: la persona se siente ilimitada en su actuación, pensamiento y sentimientos, porque sus decisiones van a perder de la aprobación del agresor.

2.2.2.2. Ciclo de la violencia familiar

Una de las razones por lo que las mujeres víctimas esperan tanto tiempo en denunciar la violencia de la que es víctima es por miedo (SARIEGO MORILLO, 1999, págs. 60-61). Y esto tiene un explicación en lo que se llama el ciclo de la

violencia, el cual se da en tres etapas: una primera, en la que hay el conflicto; la segunda, que es cuando ya se desencadenado la violencia, y la última, que es la etapa del arrepentimiento del agresor, que hace que la mujer perdone el hecho y se continúe la relación.²²

2.2.2.3. Fases de la relación abusiva. En efecto en el ciclo de violencia familiar en general se pueden apreciar distintas fases, a saber:

1. “Cortejo: Cuando hay atracción. Aunque parezcan personas seguras, internamente no lo son; pueden tener baja autoestima o haber vivido situaciones de violencia.
2. Compromiso: se convierten en parejas. El dependerá de ella y de la seguridad que le brinda; él depende de ella para la toma de decisiones, pueda dominar y le haga sentir más femenina a ella.
3. Tensión: Se comienza con ek abuso la mujer trata de darle la razón y no tiene en cuenta lo que ella siente y critica todo y ella se siente menos segura y tiene sentimientos de culpa.²³

2.2.2.1. Fases de la violencia

1. Fase de acopio de tensiones: es el periodo de las agresiones psíquicas y de golpes menores en que las mujeres niegan la realidad y los hombres incrementan la opresión, los celos y la posesión, creyendo que su conducta es legítima.
2. Fase aguda de golpes: En esta fase ya no solo hay insultos y amenazas, sino que se hay golpes de mayor entidad y de manera reiterada.

22 SARIEGO MORILLO, 1999, págs. 60-61

23Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2005). "Manual sobre Violencia Familiar y Sexual", Segunda Reimpresión.

3. Fase de calma amante: la tercera fase es opuesta a la fase anterior. En esta fase existe arrepentimiento por parte del agresor y la mujer que acepta y piensa que el puede cambiar (DE ESPINOZA CEBALLOS, 2004, pág. 14)²⁴

2.2.2.2. Tipos de Violencia.

La doctrina reconoce como tipos de violencia: la física, psicológica, sexual y económica, aunque en la práctica no podemos delimitar de manera clara y precisa diferentes tipos de violencia ejercida en forma privada como causa de violencia de manera independiente.

- **Violencia física** No existe una violencia física sin que haya antes una psicológica. Para de esta forma poco a poco ir ejerciendo dominio y control para que entonces el agresor no pueda detenerse en este estadio, reforzado en su conducta, al haber obtenido la sumisión de la mujer, toma como una provocación la falta de respuesta de ella, y entonces pasa a la agresión física
- **Violencia psicológica** Aquí es frecuente la desvalorización de la mujer (críticas y humillaciones permanentes), posturas y gestos amenazantes (amenazas, de suicidio o de llevarse los niños), conductas de restricción (control de las amistades, limitaciones del dinero o restricciones de las salidas de casa). (HUERTAS MOLTALBAN, 2003, pág. 123)²⁵

24 (DE ESPINOZA CEBALLOS, 2004, pág. 14

25 (HUERTAS MOLTALBAN, 2003, pág. 123)

Violencia Sexual.- En cuanto a la violencia sexual, se refiere a forzar a la víctima a tener relaciones sexuales, sin que ella tenga la voluntad o el deseo lo cual resulta degradante para la víctima (HERMAN, 2004, pág. 25)²⁶

2.2.4. Bases legales

2.2.4.1. Constitución Política del Perú

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

2.2.4.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).²⁷

Artículo 1

Debe entenderse como violencia hacia la mujer cualquier acto o conducta basado en su género, lo cual le cause algún daño como la muerte, daño psicológico y físico tanto en forma privada como públicamente

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a.** el que se dé dentro de la familia o en forma doméstica en cualquier tipo de relación con otra persona, donde el agresor haya compartido el mismo domicilio y comprende la violación y maltrato;
- b.** que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que

ocurra²⁸

26 (HERMAN, 2004, pág. 25)

27,28 Parlamento europeo – Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género. 2005. Informe sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones.

2.2.5. Ley N°. 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

El dispositivo legal tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, especialmente cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad ²⁹

Artículo 5.- La violencia hacia las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

2.2.5.1. Marco legal

El marco legal proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política. En el marco legal regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí.³⁰

29 DE ESPINOZA CEBALLOS, La violencia de género en la Ley Integral: valoración político criminal. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea). 2005, núm. 07-08, p. 08:1- 08:23.

30 MONTALBAN HUERTAS La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología núm. 08-02, pp. 1-13.

Reconocimiento de violencia física, psicológica, sexual y económica. También resulta positivo que la norma defina, en su artículo 8, los cuatro tipos de violencia mencionados en torno a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar: física, psicológica, sexual y económica.

2. Inclusión de enfoques diversos de protección de derechos humanos.

Es sumamente rescatable que la norma considere enfoques que deben ser aplicados transversalmente al interpretar y aplicar la ley en su artículo 3. Por ejemplo, el hecho que se incluya el enfoque de integralidad en torno a la violencia reconoce que esta se da por múltiples causas y factores, tanto individuales como estructurales.³²

4. Reconocimiento de derechos de las víctimas de violencia

En la norma anterior, no se enumeraban ni desarrollaban derechos de las víctimas (y consecuentes obligaciones estatales). Motivo por el cual resulta positivo que la nueva ley recoja los derechos de las víctimas en su artículo 10. Uno de ellos es el derecho para las víctimas a un acceso a la información amplio en torno a las vías de denuncia de actos de violencia.

No re victimización y declaración única de víctimas de violencia El artículo 19 de la ley es positivo porque obliga a las declaraciones de niñas, niños, adolescentes y mujeres se realice mediante la técnica de entrevista única y se constituya como prueba pre constituida.

6. Sobre la prevención de la violencia y reeducación de las personas agresoras.

Resulta favorable que se contemplen medidas para prevenir la violencia. Entre ellas esta la creación de programas re-educativos que se dirigen a agresores para evitar que vuelvan a incurrir en actos de violencia. Otra es la obligación de policía y al Ministerio Público de evaluar el riesgo en las relaciones de pareja cuando haya habido un acto de violencia entre sus miembros (artículo 28).

9. Creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Es positivo para la norma que se cree en su artículo 33 un sistema funcional que coordine, planifique, organice y ejecute acciones articuladas, integradas y complementarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. El cual también pondrá énfasis en reeducar a los agresores y atender, proteger y reparar a las víctimas. De esta manera, por ejemplo, se podrá coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas para la distribución de recursos a los sectores comprometidos para la aplicación de la ley donde se crearán observatorios de violencia contra las mujeres en instancias regionales, provinciales y distritales, y una coordinación del mismo a nivel nacional. Además, de acuerdo al artículo 43 de la ley, el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar no solo seguirá casos de violencia, sino que producirá información e investigaciones para los compromisos de los derechos humanos.

10. Sobre las modificaciones al Código Penal, Código Procesal Penal y Código Civil que plantea la norma.

En las Disposiciones Complementarias Modificatorias, la nueva ley plantea modificaciones al Código Penal, al Código Procesal Penal y al Código civil. En los presentes comentarios, haremos referencia a las más importantes. La primera disposición modifica el artículo 45 del Código Penal, estableciendo como presupuesto para fundamentar y determinar la pena, además de los intereses de la víctima. La norma también modifica el artículo 121-A del Código Penal, incorporando una carga del delito de lesiones graves. Ahora la agravante aplicará no solo cuando la víctima sea un menor de catorce años, sino cuando sea un menor de edad en general, un adulto mayor de 65 años o una persona con discapacidad física o mental y cuando el agente haya aprovechado dicha situación para la comisión del delito.

2.2.8. Medidas de protección a la víctima de violencia familiar

2.2.8.1. Medias de Protección Respecto a las medidas de protección

Debemos precisar que éstas pueden ser otorgadas tanto en la etapa de protección del proceso, como en la de sanción, sobre las medidas de protección en el Reglamento se tuvo por objetivo incrementar estas medidas y resaltar que éstas no son las únicas que pueden otorgarse, porque dependerá del criterio del Juez el otorgamiento de éstas o de otras distintas a las expresamente marcadas en la Ley, siempre que las medidas respondan, tal como lo señaladas en la Ley, siempre que las medidas respondan, tal como señala el Reglamento, a la protección que sea requerida por las víctimas o sus familiares.³⁴ a) La Constitución Política del Estado señala: “Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Artículo

34 (Del Águila, J., 2017, p. 154) en violencia familiar

35,36 (Del Águila, J., 2017, p. 154) en violencia familiar

Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de sufrir por si misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.” (Bernales, E., 1998, p. 253), en su libro La Constitución de 1993, análisis comparado. b) Código Civil El numeral 2) del artículo 333° del Código Civil, establece como causal de separación personal o de divorcio, la violencia física y/o psicológica ejercida por un cónyuge sobre el otro. Es decir, de acuerdo con la ley civil, el cónyuge víctima de violencia física y/o psicológica podrá solicitar la disolución o el decaimiento del vínculo matrimonial puesto que sus derechos fundamentales (salud, integridad física y/o psicológica y libre desarrollo) están siendo vulnerados en el ámbito familiar. c) Código Penal incorporado por la Ley N° 30364

Primer párrafo del artículo 108°-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al artículo 36°.³⁷

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes: 1.- Se utilice cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de La víctima. 2.- El hecho se comete con ensañamiento o alevosía. 3.-La víctima se encuentre en estado de gestación 4.- La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición. e) Ley N° 30364 Mediante la Ley N° 30364. Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del grupo familiar y su reglamento, se creó un proceso especial que se encuentra vigente en el Perú desde el 24 de noviembre del 2015. Dentro de la citada Ley se encuentra el Art.

121-B, del Código Penal.³⁸

37 (Del Águila, J., 2017, p. 115) en violencia familiar.³⁵
38,39 (Bernales, E., 1998, p. 253).

2.2.9 MARCO TEÓRICO DOCTRINAL

PRINCIPIOS La Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” desarrolla los siguientes principios:

2.2.9.1. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

2.2.10. Legislación nacional sobre violencia familiar

La legislación nacional Constitución política del Perú. Consagra el derecho de todo ciudadano para no ser sometido a violencia moral, psíquica o física, ni ser sujeto de tortura o tratos inhumanos o humillantes, además del pleno ejercicio de los derechos: A la vida, a la libertad, a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

a. **Código civil:** Reconoce la Violencia Física y Psicológica (manifestaciones de la Violencia Familiar) como causal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

b. **Código penal:** El sistema penal peruano no ha considerado la violencia familiar como un delito y sanciona estos actos violentos a partir de figuras penales generales como lesiones graves, lesiones leves, faltas contra la persona, delito contra la libertad sexual, y en casos extremos el homicidio o lesiones con subsiguiente muerte.

c. **Plan nacional contra la violencia hacia la mujer 2016-2021** Fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008- 2016-MIMP. Tiene como propósito desarrollar

acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual; el artículo 33 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

d. Ley N° 26260 “ley de protección frente a la violencia familiar” En junio de 1997, se promulgo el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 “Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar”, la cual ha sido modificada en reiteradas oportunidades. Esta norma establece la política del estado y de la sociedad frente a todo tipo de violencia familiar, asimismo dispone las medidas de protección a la víctima. Esta norma tiene como objetivo fundamental comprometer al Estado en la erradicación de la violencia familiar. Está destinada a prevenir y proteger a las personas que son víctimas de violencia en el ámbito de sus relaciones familiares.⁴⁰

⁴⁰“Violencia Familiar”. Recuperado el 28 de Mayo del 2017 de <http://www.monografias.com/trabajos55/violencia-fliar/violencia-fliar.shtml?monosearch>.

e. Las Medidas De Protección En primer lugar, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 “Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar” regula expresamente las garantías, así como las medidas de protección inmediatas y cautelares que se pueden adoptar en favor de las víctimas, dependiendo del órgano donde se encuentre en trámite la denuncia por violencia familiar. Así, durante la investigación preliminar, la PNP puede, en caso de flagrante delito, allanar el domicilio del agresor y detenerlo por un lapso de 24 horas (artículo 7°). Igualmente, el reglamento de la Ley N° 26260, Decreto Supremo N° 002-98 JUS, del 25 de febrero de 1998, dispone que la PNP brindará las garantías necesarias a la víctima tanto si ésta las solicita como si aquellas fueran necesarias de acuerdo con la situación (artículo 5°).

a. Plazo de la Investigación Preliminar Hasta la época previa a la modificación de la Ley N° 27982, de 29 de mayo del 2003, el ordenamiento preveía un plazo legal en la investigación policial de las denuncias por violencia familiar, pero sólo para determinados supuestos. En efecto, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 27306 de 7 de julio del 2000, en los casos de flagrante delito de violencia familiar o de mucho peligro para su perpetración, la policía tenía un plazo máximo de 15 días para remitir el atestado a la Fiscalía Provincial. Con la reforma introducida por la Ley N° 27982 se establece un plazo más corto para la realización de las investigaciones preliminares a cargo de la PNP. De acuerdo con esta norma, aplicable no sólo al proceso tutelar de la Ley N° 26260, sino también al proceso de faltas por violencia familiar, las investigaciones policiales se deberán desarrollar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contado a partir de la recepción de la denuncia, bajo responsabilidad. El legislador tiende así a evitar dilaciones injustificadas en la tramitación de las denuncias por violencia familiar.

b. Prohibición de Conciliación En tercer lugar, la reforma introducida por la Ley N° 27982 elimina expresamente la facultad conciliadora del/de la Fiscal de Familia

en el procedimiento tutelar sobre violencia familiar. Asimismo, prohíbe la conciliación sobre esta materia ante las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente.⁴¹

⁴¹GUZMAN BELZU, Edilberto James (2004) "Comentarios a la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar", Ediciones Ojeda, Lima-Perú 2004, p. 15

2.3. Definiciones conceptuales

Violencia: La violencia es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.). Implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido mediante el uso de la fuerza.⁴²

Familia: Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común y los cónyuges de los parientes casados.⁴³

Violencia familiar: Todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional.⁴⁴

Violencia de género: Todas aquellas situaciones de violencia (explícita o implícita) de variada caracterización o magnitud, que afecte a las personas por el hecho de ser hombre o mujeres.⁴⁵

⁴²GUZMAN BELZU, Edilberto Jaimes (2004) "Comentarios a la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar", Ediciones Ojeda, Lima-Perú 2004, p. 15.

^{43.44.45}OPCION y otros. "Violencia Familiar Aspectos Sociales, Psicológicos y Adicciones. Tomo I. Lima 2004, p 44.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Ha: Existe un alto nivel de eficacia en los procesos por violencia familiar de las mujeres como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2016.

Ho: No existe un alto nivel de eficacia en los procesos por violencia familiar de las mujeres como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2016.

2.4.2. Hipótesis específicas

Ha: Existe un alto nivel de eficacia en las medidas de protección de los procesos de violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016

Ho: No existe un alto nivel de eficacia en las medidas de protección de los procesos de violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016

Ha: Si es eficaz el proceso contra la violencia familiar vigente para prevenir y reducir la incidencia de casos de mujeres víctimas del segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016

Ho: No es eficaz el proceso contra la violencia familiar vigente para prevenir y reducir la incidencia de casos de mujeres víctimas del segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016.

2.5. Variables

2.5.1. Variable independiente

Violencia familiar

2.5.2. Variable dependiente

Mujeres víctimas

Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
V(x) Proceso de Violencia Familiar.	El proceso por violencia familiar en el segundo juzgado se enmarca en la Ley N° 30364 leyes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	Medidas de protección por procesos de violencia contra la mujer Proceso contra la violencia familiar vigente	Número de denuncias Por violencia familiar. - Medidas de Protección - - Nivel de prevención - Nivel de incidencia - Efectividad de las medidas de protección
V(y) Mujeres víctimas	Violencia que se ejerce por dominio Sobre una mujer.	Medidas de protección a las mujeres víctimas	Medidas de protección -

CÁPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación fue de tipo sustantivo, porque tiene como objeto describir y explicar las medidas de protección que se tienen en el segundo juzgado de familia.

3.1.1. Enfoque

Según la intervención del investigador: el estudio fue cuantitativo porque no existió participación del investigador, los datos recolectados reflejan las características naturales de los eventos.

Según la planificación de la toma de datos: fue prospectivo porque los datos fueron tomados del presente.

Según el número de ocasiones en que mide la variable de estudio: fue transversal, porque la variable fue medida en una sola ocasión.

Según el número de variables de interés: fue descriptivo por que el estudio busca describir un hecho

3.1.2. Alcance o nivel

Nivel de investigación: fue descriptivo porque describió los fenómenos en una circunstancia temporal y geográfica determinada

3.1.3. Diseño

Fue no experimental transaccional – simple, porque no hubo manipulación de ninguna variable, solo observación como es en la realidad socio jurídica y la información y recojo de datos se realizó en un solo momento.

Esquema del diseño de investigación Se tuvo el diseño No experimental descriptivo simple en su variante cuyo esquema es:

M O

Dónde: O = Observación M = Muestra

3.2. Población y muestra

Población y muestra.

La población de estudio estuvo constituida por todas los casos de mujeres víctimas de violencia familiar con procesos del año 2016, que se siguen el segundo juzgado de familia de Huánuco, y una población de abogados y jueces de familia siendo estos 20

Muestra. La muestra fue de tipo No Probabilística en variante intencional, fue a criterio de la investigadora y lo constituyeron un total de 10 Carpetas y/o expedientes en materia de familia (Resoluciones ejecutoriadas sobre violencia familiar por violencia de género) que corresponde al (10%) tramitados durante el año 2016 y además como sujetos de estudio los operadores jurisdiccionales (entre el juez y los fiscales de familia) 20 abogados litigantes expertos en materia de familia).

Siendo un total de participantes 30 los cuales son:

- 20 abogados
- 10 jueces y fiscales

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Para la recolección de datos

Encuesta: El instrumento fue elaborado por la autora con la revisión de todas las fuentes bibliográficas para poder obtener la opinión de los abogados en materia de familia sobre el proceso de violencia familiar de las víctimas de violencia.

Instrumentos de recolección

Cuestionario Se tomaran datos de los expertos en violencia familiar para saber su opinión y puntos de vista sobre la violencia contra la mujer (Anexo 01)

Validez y confiabilidad

Validez: El instrumento fue validado anteriormente en un estudio por el autor López en el año 2015.

Confiabilidad: La confiabilidad es respaldada en su originalidad en su elaboración y la respectiva aprobación de la ficha de validación de los instrumentos sometidos a juicio de expertos.

3.3.2. Para la presentación de datos

Para la presentación de datos se utilizaron las tablas para mostrar los datos más relevantes que se encontraron en el estudio.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos

Técnicas para el procesamiento y análisis de datos después de ser aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, entrevista, entre otros, se procedió al conteo y el

análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; luego los resultados serán mostrados en tablas académicas para poder ser explicados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas a los abogados especialistas en violencia familiar

Tabla N° 1

Incidencia de violencia familiar en su modalidad de violencia contra las mujeres en la ciudad de Huánuco del segundo Juzgado de Familia Huánuco, 2016.

A su opinión ¿Ha disminuido o incrementado el nivel de incidencia de violencia familiar?	Opinión de los abogados expertos en familia	
	N°	%
Ha disminuido significativamente	1	5
No ha disminuido sino que mantiene su mismo nivel	4	20
Se ha incrementado el nivel	15	75
Total	20	100

Fuente: Anexo 01

En cuanto a la opinión de los abogados expertos en familia respecto si ha disminuido o incrementado el nivel de incidencia de violencia familiar en su modalidad de violencia contra la mujer se encontró que el 75%(15 abogados) opinan que se ha incrementado el nivel de incidencia y el 20%(4 abogados) opinan que no ha disminuido sino que mantiene su mismo nivel de incidencia, con lo que podemos concluir que se ha incrementado el nivel de incidencia de violencia familiar conyugal en la Ciudad de Huánuco.

Tabla N° 2

Las medidas de protección dictadas han incidido en erradicar la violencia familiar en las mujeres víctimas de violencia opinión de los abogados expertos en familia del segundo Juzgado de Familia Huánuco, 2016.

Medidas de protección dictadas y su incidencia en erradicar la violencia familiar en las mujeres víctimas	Opinión de los abogados expertos en familia	
	N°	%
En cierta forma si han ayudado a erradicar la violencia	0	0
Solo se ha erradicado la violencia en un 50%	1	5
Solo en un 75%	1	5
Solo algunos	1	5
Ninguno	17	85
Total	20	100

Fuente: Anexo 01

En cuanto a la opinión de los abogados expertos en familia encontramos que el 85%(17 abogados) opinan que casi ninguna medida de protección a logrado erradicar la violencia y el 5%(1 abogado) opinan que solo algunos, el 50% o 75% de casos las medidas de protección dictadas ha erradicado la incidencia de la violencia familiar.

Tabla N° 3

Criterios se deberían tener en cuenta al dictarse la medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica d las victimas considerando que la violencia familiar va en aumento en el segundo Juzgado de Familia Huánuco, 2016.

Opinión	Opinión de los abogados expertos en familia	
	N°	%
Evaluación física y psicológica	4	20
Garantizar la integridad física y psicológica de la víctima considerando el daño	2	10
Retirar al agresor del domicilio	5	25
Proteger a la víctima y evitar el acercamiento de la víctima a su agresor	1	5
No deben existir criterios sino la aplicación de ley conforme a la constitución	8	40
Total	20	100

Fuente: Anexo 01

Encontramos que el 40%(8 abogados) opinan que no deben existir criterios sino la aplicación de ley conforme a la constitución y el 25%(5 abogados) opinan que se debería tomar en cuenta el criterio de retirar al agresor del domicilio, con lo que podemos concluir que la mayoría opina el criterio que se debe tomar es aplicar la ley tal cual se señala en la constitución.

Tabla N° 4

Cree Usted que con la vigencia de la nueva Ley N°30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres contribuyo a disminuir los índices de violencia familiar en el segundo Juzgado de Familia Huánuco, 2016.

A su opinión	Opinión de los abogados expertos en familia	
	N°	%
No a la fecha no se ha cumplido con el objetivo propuesto en la nueva ley, y por lo tanto las medidas de protección no son efectivas	5	25
No porque los casos de violencia se siguen incrementando	10	50
No ha contribuido en la disminución de los índices de violencia familiar	5	25
Total	20	100

Fuente: Anexo 01

Encontramos que el 50%(10 abogados) opinan que no porque los casos de violencia se siguen incrementando y el 5%(25 abogados) opinan que a la fecha no se ha cumplido con el objetivo propuesto en la nueva ley, y por lo tanto las medidas de protección no son efectivas y otro 25% opina que no ha contribuido en la disminución de los índices de violencia

Tabla N° 5

Las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora en el segundo Juzgado de Familia Huánuco, 2016.

Opinion	Opinión de los abogados expertos en familia	
	N°	%
No se ha disuadido porque siguen reincidiendo los mismos agresores	12	60
En cierta forma si hubo disuasión porque el agresor tiene la disposición de cumplir las medidas de protección	5	25
Solo en algunos casos se vio eso pero no son muchos	3	15
Total	20	100

Fuente: Anexo 01

Encontramos que el 60%(12 abogados) opinan que no se ha disuadido porque siguen reincidiendo los mismos agresores y el 25%(5 abogados) opinan que solo en cierta forma si hubo disuasión porque el agresor tiene la disposición de cumplir las medidas de protección.

Tabla N° 6

Cree que el agresor no cumple con las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia, opinión de los abogados expertos en familia del segundo Juzgado de Familia Huánuco, 2016.

A su opinión	Opinión de los abogados expertos en familia	
	N°	%
Porque se da cuenta que estos pueden ser burlados fácilmente porque no se realiza una adecuada ejecución de las medidas de protección por parte de la policía y ministerio publico	9	45
No se tiene información sobre el cumplimiento de las medidas de protección	5	25
Por qué no existe un seguimiento para la ejecución de las medidas de protección en caso de incumplimiento, y tampoco un adecuado abordamiento psicológico	6	30
Total	20	100

Fuente: Anexo 01

Encontramos que el 45%(9 abogados) opinan que es porque el agresor se da cuenta que estos pueden ser burlados fácilmente porque no se realiza una adecuada ejecución de las medidas de protección por parte de la policía y el 30%(6 abogado) opinan que es porque no existe un seguimiento para la ejecución de las medidas de protección en caso de incumplimiento, y tampoco un adecuado abordamiento psicológico

Tabla N° 7

Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección en el segundo Juzgado de Familia Huánuco, 2016.

Opinio	Opinión de los abogados expertos en familia	
	N°	%
La idea es atacar de raíz las conductas violentas de los agresores	8	40
Se debería hacer un seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección	4	20
El éxito en el cumplimiento de las medidas de protección depende de las actitudes que toman las autoridades	5	25
Si para salvaguardar la integridad de las victima	3	15
Total	20	100

Fuente: Anexo 01

Se encontro que el 40%(8 abogados) opinan que la idea es atacar de raíz las conductas violentas de los agresores y el 25%(5 abogados) opinan que el éxito en el cumplimiento de las medidas de protección depende de las actitudes que toman las autoridades.

Tabla N° 8

Instituciones a las que acuden en busca de ayuda a las mujeres víctimas de violencia familiar, opinión de los abogados expertos en familia del segundo Juzgado de Familia Huánuco, 2016.

A su experiencia	Opinión de los abogados expertos en familia	
	N°	%
A la comisaria	5	25
A la fiscalía	3	15
A la DEMUNA	8	40
A la oficina de Emergencia mujer	2	10
A otra institución	2	10
Total	20	100

Encontramos que el 40%(8 abogados) opinan que la mayoría acude a la DEMUNA y el 25%(5 abogados) opinan la mayoría acuden a la comisaria, con lo que podemos concluir que la mayoría denuncian sus casos a la DEMUNA y a la comisaria

Tabla N° 9

Opinión de los magistrados son el nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las mujeres víctimas en el Segundo Juzgado de familia de Huánuco, 2016

A su opinión	Opinión de los magistrados expertos en familia	
	N°	%
Alto	2	20
Medio	2	20
Bajo	6	60
Total	10	100

Encontramos que el 60% (6 magistrados) opinan que existe un nivel de eficacia bajo y el 20% (2 abogados) opinan que existe un nivel medio y alto de eficacia, con lo que podemos concluir la mayoría de los procesos por violencia familiar tienen un nivel de eficacia bajo para garantizar los derechos de las víctimas.

.Tabla N° 10

Opinión de los magistrados el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia contra las mujeres en los juzgados de familia de Huánuco

Opinion	Opinión de los magistrados expertos en familia	
	N°	%
Si contribuyen significativamente a reducir la violencia de genero	5	50
Solo reducen en parte la incidencia de la violencia de género.	3	30
No contribuyen en nada a reducir la Incidencia de la violencia de género.	2	20
Total	10	100

Encontramos que el 50%(5 magistrados) opinan que si contribuyen significativamente a reducir la violencia de género y el 20%(2 magistrados) opinan que no contribuyen en nada a reducir la incidencia de la violencia de género, con lo que podemos concluir que no en todos los casos de violencia conyugal existe mecanismos para resarcir económicamente a las víctimas.

Tabla N° 11

Opinión de los magistrados propuestas normativas se deben de proponer para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia familiar en nuestro medio?

Opinion	Opinión de los magistrados expertos en familia	
	N°	%
Establecer pena privativa efectiva	6	60
Establecer prisión preventiva inmediata al agresor	2	20
Establecer mayor celeridad procesal. .	2	20
Total	10	100

Encontramos que el 60%(6 magistrados) opinan que se debería establecer pena privativa efectiva y el 20%(2 magistrados) opinan que se debería establecer prisión preventiva inmediata al agresor y establecer mayor celeridad procesal, con lo que podemos la mayoría de los magistrados está de acuerdo en establecer una pena privativa efectiva para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de la violencia conyugal en nuestro medio.

Tabla N° 12

Opinión de los magistrados sobre el nivel de acceso efectivo de amparo judicial para las mujeres víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia en la zona judicial de Huánuco

A su opinión	Opinión de los Magistrados expertos en familia	
	N°	%
Acceso efectivo alto	2	20
Acceso efectivo medio	2	20
Acceso efectivo bajo	6	60
Total	10	100

Encontramos que el 60% (6 magistrados) opinan que existe un acceso efectivo bajo y el 20% (2 abogados) opinan que tienen un acceso efectivo alto y medio, con lo que podemos concluir el nivel de acceso efectivo de amparo judicial para las víctimas de violencia conyugal en los juzgados de familia tienen acceso efectivo bajo en la zona judicial.

Tabla N° 13

Opinión de los magistrados sobre la necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia conyugal en el Perú

A su opinion	Opinión de los magistrados expertos en familia	
	N°	%
No, es necesaria la modificación de la norma	1	10
Solo hay necesidad de una modificación de la norma	2	20
Si hay una gran necesidad de la modificación de la norma.	7	70
Total	10	100

Encontramos que el 70%(7 magistrados) opinan que si hay una gran necesidad de la modificación de la normal y el 10%(2 magistrados) opinan que no es necesaria la modificación de la norma, con lo que podemos concluir que existe una gran necesidad de la modificación de la norma para reivindicar los derechos de las víctimas de violencia conyugal en el Perú.

CUADRO N° 01

CUADRO DE ANALISIS DOCUMENTAL DE LAS CARPETAS JUDICIALES

N°	Órgano Jurisdiccional	N° de Expediente	Materia	Agresor	Edad de la víctima
1	Segundo juzgado de familia Huánuco	00269-2016	Violencia familiar	Cónyuge	27
2	Segundo juzgado de familia Huánuco	00089-2016	Violencia familiar	Cónyuge	28
3	Segundo juzgado de familia Huánuco	00193-2016	Violencia familiar	Cónyuge	32
4	Segundo juzgado de familia Huánuco	00190-2016	Violencia familiar	Conviviente	30
5	Segundo juzgado de familia Huánuco	00180-2016	Violencia familiar	Cónyuge	34
6	Segundo juzgado de familia Huánuco	00100-2016	Violencia familiar	Conviviente	31
7	Segundo juzgado de familia Huánuco	00006-2016	Violencia familiar	Conviviente	36
8	Segundo juzgado de familia Huánuco	00003-2016	Violencia familiar	Conviviente	34
9	Segundo juzgado de familia Huánuco	0001-2016	Violencia familiar	Cónyuge	28
10	Segundo juzgado de familia Huánuco	00002-2016	Violencia familiar	Conviviente	32

Fuente: Carpetas de archivo del segundo juzgado de familia de Huánuco

En el cuadro, podemos ver que de las 10 carpetas todas son por violencia familiar y las mujeres víctimas de violencia son en la mayoría por su cónyuge o conviviente y tienen entre las edades de 28 a 34 años.

CÁPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1 Contrastación de los resultados del trabajo de investigación

La violencia contra las mujeres es uno de los principales problemas sociales de nuestro país. Su origen cultural permite que sea un fenómeno invisible.

Las mujeres, sólo por el hecho de ser mujeres, viven diversas formas de violencia de parte de sus parejas. Esto se justifica porque en muchas culturas, incluida la peruana, todavía se cree que los hombres tienen derecho a controlar la libertad y la vida de las mujeres.

En el presente estudio se encontró que los casos de violencia familiar contra la mujer han aumentado su nivel de incidencia en Huánuco, a pesar de que se implementó la ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres no se ha logrado erradicar estos casos porque a la fecha se siguen incrementando, las medidas de protección han disuadido la conducta del agresor se encontró que no se ha disuadido a los agresores ya que siguen reincidiendo.

En cuanto a lo encontrado dentro de los antecedentes de investigación

Helen Thiers Hernández en su estudio encontró que el Derecho penal ha sido instrumento de la publicidad de diversos partidos políticos, de las más diversas corrientes, que buscan lograr la aceptación popular cuando se promete sancionar con penas de cárcel a las personas que cometen delitos, de la más diversa gravedad, entre ellos y como lo podemos constatar hoy en día, de violencia de género. Sin embargo, estas normas que establecen penas no han estado exentas de discusión acerca de la constitucionalidad o la infracción que se produjo con la dictación de ellas, de los principios de la culpabilidad, igualdad y proporcionalidad.

Asimismo Lorenzo Morillas en su estudio concluyó que hay que seguir actuando, y hay que hacerlo con prontitud.

Del mismo modo, Alení Díaz Pomé, en su estudio encontró que muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley.

Y Ventura Dominguez, en su estudio encontró que el proceso efectivamente establece medidas de protección a la víctima y asimismo establece tratamiento psicológico a través de un equipo multidisciplinario a fin de no solo reparar el daño sino también para reponer los derechos vulnerados.

Futuras investigaciones podrían orientarse a estudios temas de violencia familiar que actualmente es una problemática social dentro del País por múltiples causales los cuales podrían ser motivo de estudio cuyos resultados contribuirán a las investigaciones de los sucesos.

Bajo este panorama y a modo de síntesis, el proceso por violencia familiar de las mujeres víctimas de violencia aún hay mucho por trabajar en este tema como brindar mayor seguridad a las mujeres víctimas, establecer leyes con castigos ejemplares para los agresores, establecer programas de ayuda y orientación hacia las víctimas de violencia dando a conocer sus derechos y demostrarles que no están solas que existen leyes que las amparan.

CONCLUSIONES

Finalmente podemos concluir que:

- La violencia familiar contra la mujer se ha incrementado el nivel de incidencia de esta dentro de Huánuco.
- Las medidas de protección dictadas y su incidencia en erradicar la violencia familia en las mujeres victimar no se han reducido
- Los criterios que deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección a fin de garantizar la integridad física y psicológica se concluye que la mayoría opina que no deben existir criterios sino se debe aplicar la ley.
- Con respecto a la eficacia de la nueva ley 30364 se encontró que a pesar de tener esta ley vigente los casos de violencia contra la mujer se siguen incrementando.
- También se encontró que las medidas de protección no han disuadido la conducta de los agresores ya que los mismos siguen reincidiendo.
- Del mismo modo en cuanto a porque los agresores no cumplen con las medidas de protección dictadas en su mayoría porque se dan cuenta que estas pueden ser burladas fácilmente.
- En cuanto a si es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla con las medidas de protección se encontró que la idea es atacar de raíz las conductas violentas de los agresores.
- Del mismo modo en cuanto a las instituciones que acuden las mujeres víctimas de violencia familiar se encontró que la mayoría acuden a la DEMUNA.
- En cuanto al proceso contra la violencia familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia contra las mujeres se encontró que si contribuyen significativamente a reducir violencia de genero.

- Por otro lado en cuanto respecto a que propuestas normativas se deben proponer para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia familiar en nuestro medio encontramos que en su mayoría se establece una pena privativa efectiva.
- Y en cuanto a si se debería modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las víctimas de violencia conyugal en el Perú, si existe una gran necesidad de la modificación de la norma.

RECOMENDACIONES

- Implementación de políticas de seguimiento a las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, para poder verificar el cumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores contando con el apoyo de los órganos colaboradores la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de la Mujer y la Defensoría del Pueblo.
- Que se realice una revisión de la legislación existente y del procedimiento legal al momento de otorgar las medidas de protección para que se dicte la medida de protección de acuerdo al caso concreto, y el agresor tome conciencia que no puede desacatar las medidas impuestas.
- Promover las modificaciones normativas teniendo en cuenta los plazos establecidos en la nueva ley de violencia familiar N° 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Elaborar un plan de acción contra la violencia familiar, a fin de que se realice un seguimiento obligatorio a las terapias psicológicas que debe cumplir el agresor
- Realizar visitas al domicilio de las víctimas para poder verificar cumplimiento de las medidas de protección que le ha otorgado el órgano jurisdiccional a la parte agraviada
- Dotar de recursos al equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia a fin de que los agresores puedan recibir las terapias psicológicas allí o en su defecto realizar algún convenio con las entidades públicas como son los centros de salud para poderlos derivar para su tratamiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aplicación del marco legal sobre la violencia familiar y la garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en la Provincia de Pachitea, periodo 2015-2017

Ardito Vega, y La Rosa, (1, p. 9). (2004). Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina,

Cabanellas de Torres (1997). Diccionario Jurídico Elemental. Edit. Heliasta, Buenos Aires, p 166.

Corsi, J. (1994). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar.

Corsi, J. (2009). La Violencia a la Mujer en el contexto doméstico. En Línea [Http: //Www.](http://www.Corsi.Com.Ar/Articulos.Htm)

Corsi.Com.Ar/Artículos. Htm. Corsi, J. (2007). La Violencia de las mujeres como problema social.

De Espinoza Ceballos (2005), La violencia de género en la Ley Integral: valoración político criminal. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea), núm. 07-08, p. 08:1- 08:23.

GUZMAN BELZU, Edilberto Jaimes (2004) "Comentarios a la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar", Ediciones Ojeda, Lima-Perú 2004, p. 15.

GUZMAN BELZU, Edilberto Jaimes (2004) "Comentarios a la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar", Ediciones Ojeda, Lima-Perú 2004, p. 15.

Thiers Hernández (2012) El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar Segunda Edición España p, 8

HERMAN (2004). Incidencia Política para Prevenir la Violencia Familiar en el Ámbito Local.

Manual para Operadores de Servicios Locales. Fondo Ítalo Peruano (FIP). Lima.

Recuperado en:

<http://www.monografias.com/trabajos55/violencia-fliar/violencia-fliar.shtml?monosearch>.

Humberto, N. A. (2014). Dignidad de la Persona, Derechos Fundamentales, Bloque Constitucional de Derechos y Control de Convencionalidad. Iboamerica, X. C. (2008). 100 Reglas De Brasilia.

Macassi León. (2005). La violencia contra la mujer: feminicidio en el Perú, Recuperado de: <http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>

Manzi de García Puente, L. (2002). “Violencia Familiar”, Buenos Aires Argentina: Editorial Rubinzal-Culzonia.

Martínez, A. Y. (1998). La Familia cedula fundamental de la sociedad. Yucatán México: De La Comisión De Derechos Humanos medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015-2016

MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN. Anuario Estadístico 2016. Recuperado de <http://mpfn.gob.pe>.

Molina (2010) Violencia contra la mujer segunda edición p.9.

MONTALBAN HUERTAS La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología núm. 08-02, pp. 1-13.

Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2005). "Manual sobre Violencia Familiar y Sexual", Segunda Reimpresión

Nivel de resiliencia en mujeres víctimas de violencia familiar atendidas en el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia-Huánuco-2013 OPCION y otros. “Violencia Familiar Aspectos Sociales, Psicológicos y Adicciones. Tomo I. Lima 2004, p 44.

Organización Mundial de la Salud. (2016). Violencia contra la mujer. América Latina. Centro de prensa. Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

Organización Mundial de la Salud (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. Washington, DC: OPS, 2013. Recuperado en: WHO/RHR/12.37

http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO_RHR_12.37_spa.pdf

Paidos. Crhistian, S. B. (2009). Criminalización de la Violencia Familiar. Lima: Sociedad Juridica. Díaz Pome, A. (2009). La efectividad de la Medidas De Protección Frente A La Violencia Familiar

Parlamento europeo – Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género. 2005. Informe sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones.

Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Artículos RECPC (2013) “Valoración de la violencia de género desde la perspectiva penal” Elaborado por Lorenzo Morillas Cueva. Catedrático de derecho Penal de la Universidad de Granada. España.

Salas (2009) la familia desde un punto de vista diferente derechos humanos

Tesis la contribución del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y sexual en el tratamiento de las víctimas, Chimbote 2016

Tesis. La capacidad estatal de la Dirección de la Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015

Torres Flores (2016).abuso físico sexual y mental de las mujeres. Diario correo. Recuperado en: <http://diariocorreo.pe/ciudad/68-de-peruanas-sufren-de-abuso-fisico-sexual-y-mental-753024/>

“Clima social familiar en mujeres víctimas de violencia familiar. Nepeña-Chimbote, 2013

“Eficacia de las sentencias de violencia familiar en cuanto se refiere al tratamiento y recuperación de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Huancavelica-2012

“La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar” realizado por Alení Díaz Pomé. Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna. 2010.

“Proceso por violencia familiar garantía de los derechos de las víctimas por violencia” realizado por Beatriz Ventura Domínguez. Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna. 2014.

Macassi León. (2005). La violencia contra la mujer: feminicidio en el Perú, Recuperado de: <http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>

Organización Mundial de la Salud. (2016). Violencia contra la mujer. América Latina. Centro de prensa. Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN. Anuario Estadístico 2016. Recuperado de <http://mpfn.gob.pe>.

Torres Flores (2016).abuso físico sexual y mental de las mujeres. Diario correo. Recuperado en: <http://diariocorreo.pe/ciudad/68-de-peruanas-sufren-de-abuso-fisico-sexual-y-mental-753024/>

ANEXOS

(ANEXO N° 01)

ENCUESTA

Dirigido a los abogados en ejercicio expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco – 2017.

Título:” Proceso por violencia familiar de las mujeres víctimas de violencia en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016”

Instrucciones: Esta encuesta tipo cuestionario es confidencial y anónima. Marque con una (X) la respuesta que considere más adecuada a su opinión o correcta según su experiencia. Por favor conteste todas las preguntas. Gracias por su valiosa contribución a este trabajo de investigación jurídica.

Preguntas.

1. A su opinión ¿Ha disminuido o incrementado la violencia familiar en su modalidad violencia contra las mujeres en la ciudad de Huánuco durante el año 2016 a la fecha?

- Ha disminuido significativamente su nivel de incidencia ()
- No ha disminuido sino que mantiene su mismo nivel de incidencia ()
- Se ha incrementado el nivel de incidencia ()

2. ¿Cree Usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en Huánuco han incidido en erradicar la violencia familiar en las mujeres víctimas de violencia?

- En cierta forma si han ayudado a erradicar la violencia ()
- Solo se ha erradicado la violencia en un 50% ()
- Solo en un 75% ()
- Solo algunos casos ()
- Ninguno ()

3. A su opinión ¿Qué criterios se deberían tener en cuenta al dictarse las medidas de protección?

Evaluación física y psicológica

Garantizar la integridad física y psicológica de la víctima considerando el daño

Retirar al agresor del domicilio

Proteger a la víctima y evitar el acercamiento de la víctima a su agresor

No deben existir criterios sino la aplicación de ley conforme a la constitución.

4. ¿Cree Usted que con la vigencia de la nueva Ley N°30364, contribuyo a disminuir los índices de violencia familiar en el año 2016?

No a la fecha no se ha cumplido con el objetivo propuesto en la nueva ley, y por lo tanto las medidas de protección no son efectivas

No porque los casos de violencia se siguen incrementando

No ha contribuido en la disminución de los índices de violencia familiar

5) Cree Usted que las medidas de protección a disuadido la conducta del agresor teniendo en cuenta que el agresor puede ser reincidente en su conducta agresora?

No se ha disuadido porque siguen reincidiendo los mismos agresores

En cierta forma si hubo disuasión porque el agresor tiene la disposición de cumplir las medidas de protección

Solo en algunos casos se vio eso pero no son muchos

6. Porque cree que el agresor no cumple con las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia?

Porque se da cuenta que estos pueden ser burlados fácilmente porque no se realiza una adecuada ejecución de las medidas de protección por parte de la policía y ministerio publico

No se tiene información sobre el cumplimiento de las medidas de protección

Por no existe un seguimiento para la ejecución de las medidas de protección en caso de incumplimiento, y tampoco un adecuado abordamiento psicológico.

7. ¿Cree usted que es necesario crear una política de seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección?

La idea es atacar de raíz las conductas violentas de los agresores

Se debería hacer un seguimiento para que el agresor cumpla las medidas de protección

El éxito en el cumplimiento de las medidas de protección depende de las actitudes que toman las autoridades.

Si para salvaguardar la integridad de la víctima.

Gracias por su colaboración.

FICHA DE ENTREVISTA A EXPERTO

Entrevistado:

Entrevistadora: Br

.....

...

Lugar y fecha: _____, ____ / _____ /2016

Preguntas: A su opinión ¿Cree usted que las medidas de protección dictados por los Juzgados de familia han incidido en erradicar la violencia familiar

.....

.....

.....

.....

.....

.....

1. ¿Considera que el proceso contra la Violencia Familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia conyugal?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Qué propuestas normativas deberían de proponerse para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres víctimas de violencia en nuestro medio?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. A su opinión ¿Cuál es el nivel de acceso efectivo de amparo judicial para las víctimas de violencia conyugal en los juzgados de familia en la zona judicial de Huánuco?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿A su opinión, cree en la necesidad de modificar la norma a fin de que los procesos vigentes por violencia familiar garanticen y reivindiquen los derechos de las mujeres víctimas de violencia en el Perú?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Comentario o aporte al tema.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Proceso por violencia familiar de las mujeres víctimas de violencia en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016.

Tesista: Leidy Rosa, Luna Acosta

Asesor: Mg. José Luis, Mandujano Rubín

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES				
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar de las mujeres en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2016?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Cuál es nivel de eficacia que tiene las medidas de protección de los procesos de violencia familiar en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016? ➤ ¿El proceso contra la Violencia Familiar vigente es eficaz para prevenir y reducir la incidencia de casos en el segundo juzgado de 	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar el nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar para garantizar los derechos de las víctimas de violencia en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2016.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Determinar el nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016 ➤ Identificar si el proceso contra la Violencia Familiar vigente es eficaz para prevenir y reducir la incidencia en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016. 	<p>Hipótesis General</p> <p>Ha: Existe un alto nivel de eficacia en los procesos por violencia familiar de las mujeres víctimas como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2016.</p> <p>Ho: No existe un alto nivel de eficacia en los procesos por violencia familiar de las mujeres como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2016.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Ha: Existe un alto nivel de eficacia en las medidas de protección de los procesos de violencia familiar en las en el</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d3d3d3;"> <th style="width: 50%;">V.C</th> <th style="width: 50%;">INDICADORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: middle; text-align: center;"> <p>VARIABLE INDEPENDIENTE. (X) Proceso de Violencia Familiar.</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>Número de denuncias por violencia familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Protección - - Nivel de prevención - Nivel de incidencia - Efectividad de las medidas de protección </td> </tr> </tbody> </table>	V.C	INDICADORES	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE. (X) Proceso de Violencia Familiar.</p>	<p>Número de denuncias por violencia familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Protección - - Nivel de prevención - Nivel de incidencia - Efectividad de las medidas de protección
V.C	INDICADORES						
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE. (X) Proceso de Violencia Familiar.</p>	<p>Número de denuncias por violencia familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Protección - - Nivel de prevención - Nivel de incidencia - Efectividad de las medidas de protección 						

<p>familia de Huánuco, 2016?</p>		<p>segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016</p> <p>Ho: No existe un alto nivel de eficacia en las medidas de protección de los procesos de violencia familiar en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016</p> <p>Ha: Si existe eficacia en el proceso contra la violencia familiar vigente para prevenir y reducir la incidencia de casos en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016</p> <p>Ho: No existe eficacia en el proceso contra la violencia familiar vigente para prevenir y reducir la incidencia de casos de mujeres víctimas en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2016.</p>	<table border="1" data-bbox="1397 188 1727 347"> <tr> <td data-bbox="1397 188 1727 347"> <p>VARIABLE DEPENDIENTE (Y) Mujeres víctimas de violencia</p> </td> <td data-bbox="1727 188 1939 347"> <p>Medidas de protección</p> </td> </tr> </table>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE (Y) Mujeres víctimas de violencia</p>	<p>Medidas de protección</p>	
<p>VARIABLE DEPENDIENTE (Y) Mujeres víctimas de violencia</p>	<p>Medidas de protección</p>					